



### Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y

Dirección General de Espacios Naturales Protegidos

Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación Marismas del Odiel y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marismas de El Burro

Test para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación de impacto en salud

En relación con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marismas de El Burro, según el artículo 7 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los planes deberán someterse a evaluación de impacto en la salud si se responde de forma afirmativa al apartado A y se cumplen al menos alguno de los supuestos que se indican en los apartados B, C y D, o concurren otras razones de oportunidad de las señaladas en el apartado E.

#### A) ¿Tiene influencia específica sobre un conjunto de población de especial interés en materia de salud?

NO Afecta a la totalidad de la población o a un número suficientemente significativo.

NO Incide sobre grupos más vulnerables por razones socioeconómicas (nivel de ingresos/renta, formación, lugar de residencia u otras de similar naturaleza).

NO Incide sobre grupos más vulnerables por razones personales (edad, género, raza/etnia, grado de discapacidad u otras de similar naturaleza).

## B) ¿Puede alterar o provocar efectos significativos sobre factores ambientales que inciden en la salud y el bienestar de las personas?

NO Modifica los niveles de calidad del aire y sus efectos sobre la salud.

NO Incide sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

NO Interviene sobre los procesos de contaminación o la reducción de riesgos naturales o tecnológicos.

NO Incide sobre los niveles de contaminación acústica y/o lumínica.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		17/11/2023	PÁGINA 1/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





#### C) ¿Puede generar cambios importantes en el grado de accesibilidad a bienes y servicios básicos?

NO Modifica las condiciones de movilidad desde criterios de sostenibilidad, ambiental y social, aportando efectos beneficiosos sobre el bienestar de la población.

NO Modifica las condiciones de acceso al empleo y la vivienda, en especial la de colectivos vulnerables como garantía del bienestar social.

NO Modifica el acceso a los servicios educativos, sanitarios, culturales y/o de bienestar social.

# D) ¿Puede influir notablemente en la capacidad organizativa y de respuesta de las estructuras y redes formales e informales de apoyo y cohesión social?

NO Influye en redes familiares y comunitarias, ni movimientos vecinales.

NO Influye en asociaciones y ONG.

NO Influye en otros colectivos sociales de defensa de los derechos comunitarios.

#### E) Otras razones que justifican la evaluación de impacto en salud

NO Existe una preocupación social relevante sobre los efectos para la salud derivados de la aplicación del plan o programa.

NO Ayudará la evaluación a mejorar el conocimiento actual sobre el impacto positivo o negativo en salud en el ámbito de las actuaciones planificadas o programadas.

NO Aportará la evaluación de impacto en salud valor añadido a los efectos y repercusiones sociales que la elaboración del plan o programa persigue.

Tras valorar los supuestos anteriores, se concluye que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marismas de El Burro no tiene una clara incidencia en la salud, al no ser previsible que generen efectos lo suficientemente significativos sobre la salud y el bienestar de la población como para que se justifique la oportunidad y conveniencia de realizar una evaluación de impacto en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Jose Enrique Borrallo Romero

2

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		17/11/2023	PÁGINA 2/2
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		